ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 4893

POR LA QUE SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 5003/2012 – (SUBPROYECTO 1), SUSCRITO CON LA FIRMA CGI – CAMPO GRANDE INGENIERÍA S.R.L., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 781/2012, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORAS DE LÍNEAS DE AUTOAYUDA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, DISTRITOS DE CAPIIBARY Y SAN ESTANISLAO, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES.

Asunción, 6 de febrero de 2018

VISTO: La Nota presentada por la firma CGI – Campo Grande Ingeniería S.R.L., registrada en Mesa de Entrada de ANDE como Expediente SG/DSME/04631/2017 en fecha 18 de abril de 2017, referente al Contrato Nº 5003/2012, suscrito con la firma CGI – Campo Grande Ingeniería S.R.L., inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 781/2012, con ID N° 230674, para Ejecución de Trabajos de Mejoras de Líneas de Autoayuda en Media y Baja Tensión en el Departamento de San Pedro, Distritos de Capiibary y San Estanislao, con provisión total de materiales – Subproyecto 1: Ejecución de Trabajos en la Localidad 1 de Noviembre, 11 de Noviembre, 25 de Diciembre – Distrito de Capiibary – Departamento de San Pedro, a través de la cual informa que las obras fueron concluidas y solicita la certificación de las mismas y la recepción provisoria de las obras; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que la Unidad Administradora del Contrato, presenta un relatorio de los incumplimientos suscitados en la Administración del Contrato de referencia;

Que por Nota P. 1335/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, dirigida al Contratista CGI – Campo Grande Ingeniería S.R.L., recibida por la misma, se dio inicio a los trámites de rescisión del Contrato, de conformidad al artículo 59 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", debido al incumplimiento del mencionado Contratista, al compromiso asumido en la Audiencia de Avenimiento de fecha 18 de abril de 2016, llevada a cabo en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de culminar los trabajos en el plazo de 60 (sesenta) días calendario, contados desde el lunes 2 de mayo de 2016;

Que por Nota P. 1995/2017 de fecha 26 de mayo de 2017, se comunica al Contratista que los trabajos no han sido concluidos y que no corresponde la Recepción Provisoria de las Obras;

Que por Nota registrada en Mesa de Entrada de ANDE como Expediente SG/DSME/07948/2017 en fecha 28 de junio de 2017, la firma CGI – Campo Grande Ingeniería S.R.L., solicita una vez más la certificación de los reclamos realizados y la recepción provisoria de las obras;

Que mediante Nota P. 3452/2017 de fecha 5 de setiembre de 2017, se informa al Contratista que la unidad administradora del contrato efectuó una nueva verificación en

la zona de obra, constatando que los trabajos no están concluidos a entera satisfacción de la ANDE, requisito establecido en la cláusula CGC 41.1 de las Condiciones Especiales del Contrato para la Recepción Provisoria de las Obras;

Que la Asesoría Legal emitió el parecer jurídico y expresa: "Por lo expuesto, habiéndose agotado los trámites de norma para la rescisión previstos en el artículo 59 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y considerando el rechazo por parte de la unidad administradora del contrato respecto a los argumentos del descargo presentado por el contratista (según lo refiere la División de Administración de Contratos y Supervisión de Obras, a fojas 04 de los antecedentes obrantes en el Expediente SG/DSME/4631/2017); resulta procedente formalizar la rescisión contractual a través de una Resolución de la máxima autoridad de la Institución, que posteriormente deberá ser comunicada a la contratista en la brevedad conforme al debido proceso administrativo";

Que por lo expuesto, la Dirección de Distribución solicita la Rescisión del Contrato, en virtud al Art. 59°, Inc. a) por Incumplimiento del Proveedor o Contratista, de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Rescindir el Contrato Nº 5003/2012, suscrito con la firma CGI – Campo Grande Ingeniería S.R.L., inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 781/2012, para Ejecución de Trabajos de Mejoras de Líneas de Autoayuda en Media y Baja Tensión en el Departamento de San Pedro, Distritos de Capiibary y San Estanislao, con provisión total de materiales – Subproyecto 1: Ejecución de Trabajos en la Localidad 1 de Noviembre, 11 de Noviembre, 25 de Diciembre – Distrito de Capiibary – Departamento de San Pedro, conforme a lo establecido en el Art. 59°, Inc. a) por Incumplimiento del Proveedor o Contratista, de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Distribución y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes.
3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente